



**RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS POR LOS COSTES ADICIONALES DERIVADOS DEL INCREMENTO DEL PRECIO DE COMBUSTIBLE DE LOS BUQUES PESQUEROS, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2023, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 24 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, EN SU SEGUNDA CONVOCATORIA DE 2023**

**CONVOCATORIA:** Orden de 3 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 219 de 15/11/23).

**LINEA 518:** Compensaciones económicas por incremento del precio del combustible. Flota.

**ANTECEDENTES**

**Primero.** La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dicta Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88, de fecha 24/04/2023), modificada por Orden de 24 de octubre de 2023 (BOJA n.º 209 de fecha 31/10 /2023) , por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causa por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura, está contenida en el artículo artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

**Segundo.** La Orden de 3 de noviembre de 2023, convoca por segunda vez estas ayudas para el año 2023 y establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes se estableció en el periodo que comprende desde el día 16 al 29 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

**Tercero.** Los créditos convocados por la Orden de 3 de noviembre de 2023, son los siguientes:

Linea de ayudas	Partida presupuestaria	Crédito convocado (€)
Ayudas por los costes adicionales derivados del incremento del precio de combustible de los buques pesqueros y de los buques auxiliares asociados a las almadrabas o a empresas de acuicultura.	1400120000/G/71P/47300/00/ G1353513G6	600.000
Total disponible 2023		600.000

**Cuarto.** Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2023, se otorgaron las ayudas a los armadores por los costes adicionales derivados del incremento del precio de combustible de los buques pesqueros acogidos a la primera convocatoria de la Orden de 24 de abril de 2023 realizada mediante Orden de 12 de junio de 2023.

**Quinto.** Se ha comprobado que las solicitudes de ayudas que ahora se aprueban no han sido solicitadas en la primera convocatoria, ya que esta segunda convocatoria subvenciona el incremento de coste del gasoil para el mismo periodo subvencionable de la primera convocatoria.

**Sexto.** Con fecha 5 de diciembre de 2023 se publicó en la web de esta Consejería la Propuesta de Resolución de ayudas de la segunda convocatoria, otorgando un plazo de cinco días para presentar la aceptación de la ayuda o



las alegaciones que se estimen oportunas. Una vez transcurrido el plazo de aceptación y/o alegación y examinadas las alegaciones presentadas, se emite Propuesta de Resolución de fecha 15 de diciembre de 2023.

**Séptimo.** En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden de 24 de octubre de 2023 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 2022/1278 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) en lo que se refiere a las medidas específicas para mitigar las consecuencias de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania en las actividades pesqueras y atenuar los efectos de la perturbación del mercado causada por esa guerra de agresión en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

**Segundo.** La Orden de 24 de abril de 2023, modificada por Orden de 24 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causa por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

**Tercero.** Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se convocan por segunda vez para el año 2023, las ayudas por los costes adicionales derivados del incremento del precio de combustible de los buques pesqueros y de los buques auxiliares asociados a las almadrabas o a empresas de acuicultura.

**Cuarto.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 24 de abril de 2023, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades concedidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

## RESUELVO

**Primero. Conceder ayudas** a los armadores/explotadores relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta Resolución por el importe que se consigna en los mismos, que asciende a **73.362,85 €**. El cálculo de la ayuda se realiza multiplicando los días de actividad pesquera que hayan tenido lugar dentro del periodo subvencionable por el consumo por día (establecido en el Anexo de la Orden de 24 de abril de 2023) por los GT de la embarcación y por los céntimos/litro (recogidos en el Anexo de la Orden de 24 de abril de 2023).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	20/12/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHVRDEP5G64U3UZNS5C5ZC538GW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Segundo. Denegar las ayudas** a los armadores/explotadores, relacionados en el **Anexo II** adjunto a esta Resolución, según los motivos que se indican.

**Tercero.** Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía Ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondo Europeo Marítimo de Pesca)	75 %	55.022,14
Fondos de la Junta de Andalucía	25 %	18.340,71
Cuantía de la ayuda propuesta		<b>73.362,85</b>

**Cuarto.** Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 24 de abril de 2023, el pago se realizará por el 100% del importe de la subvención. Estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la misma.

**Quinto.** Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha del pago de la ayuda al beneficiario.

**Sexto.** Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 24 de abril de 2023:

- Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente la condición de persona o entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa de tener la condición de persona o entidad beneficiaria establecida en el artículo 3 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 o en el artículo 82 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurrir en los supuestos recogidos en el apartado 1, letras a) a d) del artículo 10 del Reglamento FEMP, en el periodo establecido en los referidos reglamentos.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	20/12/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHVRDEP5G64U3UZNS5C5ZC538GW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Séptimo.** Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

**Octavo.** Publicar la presente Resolución en el portal web de la Consejería competente en materia de Pesca, lo cual servirá de notificación de manera conjunta a todas las personas o entidades interesadas, conforme al artículo 17.1 de la Orden de 24 de abril de 2023.

**Noveno.** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural  
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura  
Fdo: Jose Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	20/12/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHVRDEP5G64U3UZNS5C5ZC538GW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO I: LISTADO DE ARMADORES BENEFICIARIOS DE AYUDAS. FLOTA LISTA TERCERA**

	EXPEDIENTE	ENI	CIF/NIF	SOLICITANTE	COD BUQUE	BUQUE	Importe Ayuda (€)
1	518AND01263	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200029	F21232269	PESQUERAS CHICHA S.C.A. --	25278	ANA Y RAFAEL	5.851,86
2	518AND01274	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200040	****5819*	MANUELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	26182	CRISTO DE LUZ	1.817,24
3	518AND01275	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200041	****2041*	RAUL GALLARDO NUÑEZ	27272	RIO SANCTI PETRI	241,26
4	518AND01282	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200049	****1217*	JUAN JOSE GONZALEZ SEBA	24614	CANDIDO PRIMERO	1.837,71
5	518AND01288	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200056	E21276662	HEREDEROS DE ANDRES CARRILLO, C.B. --	25139	NUEVO ANDRESIN	10.417,08
6	518AND01289	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200057	****2230*	JOSEFA SEBA PATINO	23892	PATE PRIMERO	1.896,28
7	518AND01290	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200058	B42726851	ISLABREULOZANO SOCIEDAD LIMITADA --	25030	LOZANO MARTIN	12.462,45
8	518AND01298	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200066	****4873*	ANIBAL VILLALBA PUYANA	24122	SANDRANIBAL SEGUNDA	482,51
9	518AND01299	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200067	E21280755	EL PPT C B --	24303	EL PPT	4.483,50
10	518AND01301	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200069	****3050*	SEVERIANO SOSA GOMEZ	26462	EL COLORAO UNO	493,70
11	518AND01302	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200070	****1075*	MANUEL JESUS RAMOS CERPA	24745	MARIA MAR PRIMERA	1.797,57
12	518AND01303	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200071	****5871*	ANTONIO RAMOS MUÑOZ	5241	HERMANOS HEREDIA	304,95
13	518AND01305	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200073	A11394533	RIO CARTUJA SAL --	25443	NUEVO RIO CARTUJA	14.618,19
14	518AND01306	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200074	****2893*	JOSE MANUEL HARANA MORILLO	24340	MARIA AUXILIADORA PRIMERA	1.503,72
15	518AND01307	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200075	E18535872	LOPEZ CABRERA CB	23196	LORENZO EL COMETIERRA	6.282,59
16	518AND01312	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200081	****4676*	MOISES CASTRO MELENDEZ	23217	EL PINGUI	180,45
17	518AND01313	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200082	****6162*	AÁNGELA MELGAR TINEO	26623	MALLITO	425,29
18	518AND01328	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200097	****5871*	JOSE MANUEL EVANGELISTA CORDERO	26549	NUEVO TRAFALGAR	57,42
19	518AND01338	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200102	****2618*	ALBERTO MARQUEZ GALVEZ	11188	CRISTOBAL	714,84
20	518AND01345	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200110	B91920959	INVERSIONES BRIME DE SOG SOCIEDAD LIMITA --	24040	VILLA DE ROTA	934,51
21	518AND01348	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200113	J06933410	HERMANOS RUIZ GONZALEZ SC - -	23956	VIRGEN CARMEN PRIMERA	1.242,80
22	518AND01362	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200125	E11439171	HERMANOS SUERO CB --	24072	ISABEL PRIMERA	1.233,38



	EXPEDIENTE	ENI	CIF/NIF	SOLICITANTE	COD BUQUE	BUQUE	Importe Ayuda (€)
23	518AND01363	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200126	E11445343	HERMANOS ÁLVAREZ C.B. - -	26463	JOSE Y MARIA	531,76
24	518AND01364	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200127	E72288632	HERMANOS MORILLO LOPEZ - -	27682	EL MAJARA	481,32
25	518AND01373	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200105	****7449*	ENCARNACION GOMEZ CEDEÑO	11554	FRANCISCA	114,47
26	518AND01375	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200138	****9163*	JOSE MANUEL CORBETO SANCHEZ	24371	LA PINTA	940,69
27	518AND01376	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200139	****6431*	JESUS SOSA ALVAREZ	25695	CRISTINA Y NATALIA	354,29
28	518AND01377	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200140	****2019*	JOSE MARIA BOUZA FORNELL	54080	ANTOÑITO	19,32
29	518AND01378	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200141	****9680*	FELIX CORBETO PACHECO	27560	CARMEN Y JOSEFI	217,82
30	518AND01380	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200143	****9743*	DAVINIA GONZALEZ GUIJO	54097	SAN GERMAN	44,18
31	518AND01381	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200144	****3980*	JOSE CORNEJO VERA	56026	PARDELA	6,49
32	518AND01382	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200145	****7474*	ALBERTO GUIJO GARCIA	50782	LOLICHÍ	6,86
33	518AND01384	ES_A01004495_2023_EXP_0025 238_2023_b34FI518123200134	B10810786	PESCASUR SMM SL - -	26980	NUEVO LEON (*)	1.366,35
						<b>Total Ayuda</b>	<b>73.362,85</b>

(\*) Armador del buque desde el 17/11/2022



**ANEXO II: LISTADO DE ARMADORES A LOS QUE SE LES DENIEGA LA AYUDA**

	EXPEDIENTE	ENI	CIF/NIF	SOLICITANTE	COD BUQUE	BUQUE	Artículo
1	518AND01332	ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34FI518123200101	B06793061	PESQUERAS MARIANO Y JOSE, S.L.U	26393	MARIANO Y JOSE	El solicitante no es armador del buque solicitado durante el periodo de referencia, incumplimiento del art. 3.1. a.1) de la orden de bases reguladoras de 24/04/23.
2	518AND01333	ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34FI518123200045	****3456*	ANDRES MOISES YBORRA PEREZ	23287	CIUTAT DE BADALONA	Se solicita buque como de flota extractiva, no teniendo el puerto base en Andalucía durante el periodo de referencia, incumplimiento del art. 3.1. a.1) de la orden de bases reguladoras de 24/04/23.
3	518AND01334	ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34FI518123200050	****7870*	ESTEBAN IBORRA VALVERDE	25087	ESTEBAN EL ZOCATO	Se solicita buque como de flota extractiva, no perteneciendo a la tercera lista, incumplimiento del art. 3.1. a.1) de la orden de bases reguladoras de 24/04/23.
4	518AND01359	ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34FI518123200122	B04352761	PESCAVIVA REAL SL - -	100024	TERREROS UNO	Se solicita buque como de flota extractiva, no perteneciendo a la tercera lista, incumplimiento del art. 3.1. a.1) de la orden de bases reguladoras de 24/04/23.
5	518AND01366	ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34FI518123200129	****5117*	BERNARDINO JOSE QUILES FERNANDEZ	15128	AMIGO DEL MAR	El solicitante no es armador del buque solicitado durante el periodo de referencia, incumplimiento del art. 3.1. a.1) de la orden de bases reguladoras de 24/04/23.
6	518AND01386	ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34FI518123200136	****6383*	JOSE GALLARDO REY	26626	ISAMAR SEGUNDO	Se solicita como buque auxiliar, no perteneciendo a la cuarta lista, incumplimiento del art. 3.1.a.2) de la orden de bases reguladoras de 24/04/23.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	20/12/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHVRDEP5G64U3UZNS5CZC538GW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	